CONDICIONES GENERALES

Seguro Riesgos Varios Modalidad Colectiva (Colones-Dólares)

mnk
SEGUROS

ÍNDICE

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO 5
CONDICIONES GENERALES 6
Capítulo I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 6
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES 6
Capítulo II. ORDEN DE PRELACIÓN EN LA PÓLIZA DE SEGURO 9
2. PÓLIZA DE SEGURO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS 9
Capítulo III. ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES 9
Sección I. BIENES A ASEGURAR 9
3. BIENES ASEGURADOS 9
Sección II. RIESGOS CUBIERTOS 10
COBERTURA BÁSICA 10
4. COBERTURA A (BÁSICA): INCENDIO Y OTROS RIESGOS NOMBRADOS 10
COBERTURAS OPCIONALES 12
5. COBERTURA B: TEMBLOR, TERREMOTO, DESLIZAMIENTO, INUNDACIÓN YVIENTOS HURACANADOS 12
6. COBERTURA C: MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DISTURBIOS POPULARES Y DAÑOS MALICIOSOS 13
7. COBERTURA D: ROBO 14
8. COBERTURA E: DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS 14
9. COBERTURA F: EXTRATERRITORIALIDAD 15
Sección III. LÍMITES Y RESTRICCIONES ESPECIALES A LAS COBERTURAS 15
10. PERIODO DE COBERTURA 15
11. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA 15
12. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD 15
13. FORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES 16
14. CLÁUSULA DE LAS 72 HORAS 16
15. REMOCIÓN TEMPORAL 16
16. REMOCIÓN DE ESCOMBROS 17
17. EXTINCIÓN DE INCENDIO 17
18. INVENTARIO O AVALÚO 17

Capítulo IV. DESIGNACIÓN DE BENENEFICIARIO/ACREEDOR 17
19. ACREEDOR 17
Capítulo V. OBLIGACIONES GENERALES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES.....18
20. DEDUCIBLES.....18
21. DECLARACIÓN DEL RIESGO 18
22. PLURALIDAD DE SEGUROS.....18
23. LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.....18
24. DISMINUCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO.....18
25. LIBROS DE CONTABILIDAD.....19
26. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TOMADOR DE SEGUROS 19
27. INCLUSIÓN DEL ASEGURADO CON OCASIÓN AL CONSUMO DE UN BIEN O SERVICIO PRINCIPAL.....19
Capítulo VI. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA.....19
28. PRIMA A PAGAR.....19
29. AJUSTES EN LA PRIMA 20
30. CAMBIO DE PRIMAS 20
31. PERIODO DE GRACIA.....20
Capítulo VII.RECARGOS Y DESCUENTOS 20
32. DESCUENTOS.....20
Capítulo VIII. ..... PROCEDIMIENTO DE RECLAMO EN CASO DE SINIESTRO 22
33. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.....22
34. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN.....23
35. BASES PARA LA INDEMNIZACIÓN.....23
36. PAGO PROPORCIONAL (PAR Y JUEGO).....25
37. OBJETOS RECUPERADOS.....25
38. CUSTODIA Y TRASPASO DE BIENES INDEMNIZADOS 25
39. REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DEL MONTO ASEGURADO POR SINIESTRO 25
Capítulo IX. VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.....25
40. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....25
41. VIGENCIA.....26

42. VENCIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO..... 26
43. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.....26
44. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA A UN ASEGURADO DETERMINADO26
Capítulo X. DISPOSICIONES VARIAS.....27
45. NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADOS SOBRE MODIFICACIONES O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....27
46. COMISIÓN AL TOMADOR O INTERMEDIARIO.....27
47. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO COMO TERCERO RELEVANTE.....27
48. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.....27
49. FORMALIDADES Y ENTREGA 27
50. OBLIGACIÓN DE RESOLVER RECLAMOS Y DE INDEMNIZAR.....27
51. TASACIÓN DE DAÑOS 28
52. INFRASEGURO.....28
53. MONEDA.....28
54. TRASPASO DE LA PÓLIZA.....28
55. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA 28
56. SUBROGACIÓN 29
57. PRESCRIPCIÓN.....29
58. INSPECCIONES.....29
59. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....29
60. LIMITACIÓN POR SANCIONES – CLÁUSULA OFAC.....29
Capítulo XI. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....30
61. IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES 30
62. JURISDICCIÓN 30
63. CLÁUSULA DE ARBITRAJE.....30
64. LEGISLACIÓN APLICABLE.....31
65. COMUNICACIONES.....31
66. MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN Y ASESORÍA RESPECTO A LA PÓLIZA COLECTIVA 31
67. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS 31

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

Entre nosotros, **MNK SEGUROS COMPAÑÍA ASEGURADORA, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-666929, entidad aseguradora debidamente autorizada bajo el código: **A13**, (en adelante **"MNK SEGUROS")** y el **Tomador**, acordamos celebrar este contrato de seguro según la declaración del riesgo hecha por el Tomador y Asegurado, aceptada de buena fe por **MNK SEGUROS. MNK SEGUROS** se compromete, contra el pago de la prima y en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar el patrimonio del Asegurado/Beneficiario, sujeto a la vigencia, coberturas, exclusiones, deducibles, límites de responsabilidad y demás disposiciones de la Póliza de Seguro. En mi condición de representante legal de **MNK SEGUROS,** suscribo el compromiso contractual de **MNK SEGUROS** de cumplir lo pactado.

MNK SEGUROS COMPAÑÍA ASEGURADORA, S.A.
Cédula Jurídica 3-101-666929

Ramón Fernández Morales
Gerente General

CONDICIONES GENERALES

Capítulo I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES

1) **Acreedor/Beneficiario:** Persona física o jurídica que es contraparte activa en una operación de crédito garantizada, autorizada por el Asegurado para recibir el pago de la indemnización a que tuviere derecho a raíz de un siniestro amparado por la póliza.
2) **Actos Vandálicos o Daños Maliciosos:** Actos ejecutados de forma aislada por persona o personas que intencional y directamente causen daños a los bienes asegurados, sean que tales actos ocurran durante una alteración del orden público o no.
3) **Adenda:** Documento que se adiciona en el que se establecen modificaciones a la póliza de seguro.
4) **Agravación del riesgo:** Es el resultado del acaecimiento de hechos que de haber existido al tiempo de la celebración de este contrato de seguro, hubieren podido influir de modo directo en su existencia o en los términos y condiciones del mismo, de acuerdo con las reglas y prácticas de suscripción de MNK SEGUROS .
5) **Apropiación Indebida:** Delito que comete quien tiene bajo su poder o custodia una cosa mueble o un valor ajeno, con la obligación de entregarla o devolverla y se apropia de ella o no la entrega o restituye a su debido tiempo. La Apropiación Indebida es defraudación por abuso de confianza.
6) **Arco eléctrico o arco voltaico:** Descarga, acompañada de luz producto del paso de la carga eléctrica entre dos electrodos o conductores, que no se hallan en contacto directo entre si.
7) **Asalto o atraco:** Acto de apoderarse ilegalmente de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, utilizando la violencia o la amenaza de causar graves daños inminentes a las personas.
8) **Asegurado:** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es la titular del interés asegurable. Se encuentra consignado en el Certificado de Seguro.
9) **Concusión:** Sacudimiento provocado por ondas expansivas iniciadas por un objeto pesado que transcurre frente o muy cerca de la propiedad asegurada.
10) **Colisión:** Accidente del vehículo contra una persona, cualquier animal, o un objeto mueble o inmueble erigido o que se levante sobre la superficie de rodamiento, ajeno al vehículo.
11) **Conmoción Civil:** Levantamiento, crispación o alteración de un grupo o segmento de la población.
12) **Daños materiales:** Comprende daños a, o destrucción de bienes muebles o inmuebles, incluyendo la pérdida de uso de los mismos.
13) **Deducible:** Participación económica del Asegurado en la pérdida que se indemnice.
14) **Depreciación:** Disminución de valor que sufre un objeto asegurado a consecuencia del deterioro por el uso normal y por el transcurso del tiempo. Con base en ello, la indemnización debida por el Asegurador cuando se produce un siniestro, corresponde al

valor real del objeto asegurado en ese momento, aunque sea inferior al valor que tenía cuando el objeto era nuevo.

15) **Disturbios laborales o conflictos de trabajo:** Actos cometidos colectivamente por personas que tomen parte o actúen con relación a la situación anormal originada por huelgas, paros laborales, disturbios de carácter obrero y cierre patronal, ocasionando daños o pérdidas a los bienes asegurados. Igualmente se refiere a los actos cometidos por cualquier persona o grupo de personas con el fin de activar o desactivar las situaciones descritas en el párrafo anterior.
16) **Explosión:** Sacudimiento acompañado de ruido producido por el desarrollo repentino de una fuerza o la expansión súbita de un gas. En lo que corresponde a calderas, se entiende por explosión el súbito y violento daño a la caldera o aparato generador de vapor, debido a la presión del vapor interno o una reacción química que cause desplazamiento y rotura de las paredes exteriores del recipiente con expulsión violenta del contenido.
17) **Fuerza o violencia sobre las cosas:** Se entiende que la hay, cuando el robo se verifique con la rotura de muros, paredes, techos o suelos, con empleo de la fuerza mediante fractura de puertas o ventanas, interiores o exteriores, con la fractura o forzamiento de armarios, arcas, o cualquier otra clase de muebles cerrados, de lo cual deben quedar marcas visibles producidas por herramientas, explosivos, electricidad o productos químicos.
18) **Huelga:** Cesación del trabajo en forma colectiva y concertada por parte de los trabajadores, que ejerce presión sobre los patronos con el objeto de obtener determinadas condiciones y los actos realizados por los huelguistas para tal fin.
19) **Hurto:** Es el apoderamiento ilegal de los bienes sin intimidación, ni violencia sobre los bienes o las personas.
20) **Implosión:** Irrupción brusca del aire, acompañada de ruido y con efectos destructivos, en un recinto que se halla a presión inferior a la de la atmósfera.
21) **Incendio:** Combustión y abrazamiento de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser consumidos por un fuego en el lugar y en el momento en que se produce.
22) **Imprudencia o negligencia:** La acción u omisión de una persona por la cual se ocasionan u originan daños sin intención de provocarlos pero sin tomar la conducta o diligencia debida para evitarlos. Es sinónimo de culpa.
23) **Infraseguro:** Situación que se origina cuando el valor que el Asegurado o Tomador, atribuido al objeto garantizado en una póliza, es inferior al que realmente tiene.
24) **Interés Asegurable:** Interés real, legal y económico en la seguridad y preservación de la propiedad asegurada contra pérdida, destrucción y daño material.
25) **Lesión corporal:** Comprende heridas, desmembramientos, pérdida de uso de órganos o miembros, fracturas, enfermedades, incluyendo muerte a consecuencia directa de las mismas.
26) **Límite por evento / accidente:** Se refiere a la suma asegurada individual establecida por evento o accidente para amparar accidentes cubiertos bajo esta póliza, ya sea por persona o personas o propiedad de las mismas.
27) **Medio de transporte:** Es el vehículo terrestre que se utiliza para el transporte de bienes. Cuando el mismo es de tipo articulado, comprende tanto el cabezal o tractor como la carreta, cureña o furgón.

28) **Modalidad contributiva:** Aplica cuando el aporte económico para el pago de la prima es realizado por el Asegurado, sea de manera parcial o total.
29) **Modalidad no contributiva**: Aplica cuando el aporte económico para el pago de la prima es realizado exclusivamente por el Tomador, sin participación del Asegurado.
30) **Motín, Conmoción Civil o Disturbio Popular:** Movimiento desordenado de una muchedumbre que actúa de manera tumultuosa, bulliciosa y violenta, en forma esporádica u ocasional, en desafío de la autoridad constituida, con infracción de sus disposiciones y que originen daños o pérdidas a los bienes asegurados.
31) **Obsolescencia:** Se entenderá como la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías derivadas no de un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.
32) **Pérdida:** Perjuicio económico en el patrimonio del Asegurado, provocado por el Siniestro.
33) **Periodo de gracia:** Extensión del periodo de pago de la prima de seguro posterior a la fecha de vencimiento establecida en la Póliza, durante la cual se mantiene la cobertura.
34) **Póliza de seguro:** Conjunto de documentos que contiene las condiciones que regulan el seguro. Está conformado por la solicitud, los cuestionarios anexos a ésta, las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro, Condiciones Especiales y Generales, los posteriores adenda que se incluyan en ella, y cualquier declaración relativa a la propiedad cubierta. Donde se use la expresión "esta póliza" se entenderá que incluye todos los apartes mencionados.
35) **Prima:** Es el precio que debe satisfacer el Tomador a MNK SEGUROS como contraprestación. En el caso de los seguros colectivos contributivos, su aporte le corresponde ser asumido por el Asegurado.
36) **Prima devengada:** Fracción de prima pagada, que en caso de cancelación anticipada del Contrato, no corresponde devolver al Tomador.
37) **Robo:** Apoderamiento ilegítimo del bien asegurado por uno o más individuos que hagan uso de la violencia o intimidación en las personas o fuerza sobre los bienes.
38) **Salvamento:** Valor del rescate o del residuo de la propiedad asegurada afectada por un siniestro.
39) **Siniestro:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado que hace exigible la indemnización.
40) **Suma asegurada:** Valor atribuido a los bienes cubiertos por la póliza y cuyo importe representa la cantidad máxima que estaría obligada a pagar MNK SEGUROS en caso de siniestro, antes de la aplicación de deducibles.
41) **Saqueo:** Sustracción o destrucción de los bienes asegurados, cometidos por un conjunto de personas que se encuentren tomando parte de un motín, conmoción civil, disturbio popular o laboral.
42) **Terceros:** Toda persona ajena a vínculos obrero-patronales, contractuales, o de afinidad o consanguinidad hasta tercer grado con el Asegurado, que vea afectada su integridad física o su patrimonio por la ocurrencia de un hecho en el que se le impute responsabilidad al Asegurado. Nombrado también como Terceras Personas.
43) **Terrorismo:** Actos criminales con fines políticos, concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas

determinadas que son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas y de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos.

44) **Tomador:** Persona física o jurídica que obrando por cuenta ajena, contrata el seguro y traslado los riesgos a la aseguradora. Es a quien corresponden las obligaciones que se deriven del contrato, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado. Puede concurrir en el Tomador la figura del Beneficiario del seguro.
45) **Valor Convenido:** Es el valor preestablecido de un bien de común acuerdo entre MNK SEGUROS y el Tomador o Asegurado y por ello no aplica la regla proporcional y/o infraseguro.
46) **Valor de reposición:** Es el costo que exige la compra, reconstrucción, reemplazo o reparación de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, impuestos, montaje y derechos de aduana si los hubiese.
47) **Valor Real Efectivo:** Valor de reposición del bien menos la depreciación técnica acumulada hasta la fecha del siniestro. Los porcentajes de depreciación a utilizar estarán en función de edad, desgaste, obsolescencia y estado del bien.
48) **Vientos huracanados:** Vientos que se desplazan con capacidad destructiva en razón de sus altas velocidades, que afectan extensas zonas geográficas y que por definición científica pueden ser declarados como huracanes, tifones, tornados, ciclones o tormentas tropicales.
49) **Vigencia del Certificado de Seguro:** Periodo durante el cual MNK SEGUROS brinda cobertura a un Asegurado específico incluido en el Seguro Colectivo. Se establece en el Certificado de Seguro.
50) **Vuelco:** Accidente que da como resultado que el automotor se inclina o gire sobre sí mismo total o parcialmente, provocando el desvío, la pérdida de control y verticalidad del vehículo en relación con la vía por la que circula.

Capítulo II. ORDEN DE PRELACIÓN EN LA PÓLIZA DE SEGURO.

2. PÓLIZA DE SEGURO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El contrato es documentado por la Póliza de Seguro, la cual está conformada por los siguientes documentos en este orden de prelación: Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y el Certificado de Seguro, estas a su vez tienen prelación sobre las Condiciones Generales; y las Condiciones Generales tienen prelación sobre la Solicitud de Seguro, cuestionarios o declaraciones realizadas por el Tomador y/o Asegurado.

Capítulo III. ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Sección I. BIENES A ASEGURAR

3. BIENES ASEGURADOS

MNK SEGUROS asume el riesgo de la pérdida directa e inmediata que sufran los bienes asegurados a causa directa de los riesgos amparados bajo las coberturas que adelante se detallan, siempre y cuando hayan sido incluidas en esta póliza de conformidad con lo

estipulado en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

Sección II. RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA BÁSICA

4. COBERTURA A (BÁSICA): INCENDIO Y OTROS RIESGOS NOMBRADOS

Mediante esta cobertura, **MNK SEGUROS** indemnizará los daños o pérdidas que ocurran a los bienesasegurados y que sean ocasionados de forma directa por los siguientes riesgos:

a) Incendio, explosión o implosión, incluidos los daños por la concusión.
b) Humo producido de forma súbita y accidental, incluso cuando provenga del exterior del biendescrito en la póliza.
c) Impacto directo de rayo.
d) Impacto de Vehículos Terrestres, Aeronaves, Satélites, Cohetes u otros aparatos aéreos o de los objetos desprendidos de los mismos, así como de las ondas sónicas y turbulencias producidas por estas.
e) Caída de árboles, antenas y torres de televisión y telefonía celular, radio, electrificación y similares, siempre y cuando el siniestro se origine por causa accidental.

Esta cobertura se extiende a cubrir:

i. El agua u otros agentes de extinción utilizados para apagar un Incendio, en los predios ocupados por el Asegurado o en predios adyacentes.
ii. Los daños, gastos, pérdidas o menoscabos que hubieren sido indispensables para adoptar medidas destinadas a evitar la propagación o para extinguir el fuego o Incendio para salvarlos bienes asegurados.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Quedan excluidos de esta cobertura las pérdidas o daños ocasionados en forma directa oindirecta por:

1. **Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra intestina, guerra civil, poder militaro usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización que realice actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.**
2. **Las pérdidas de las ganancias producidas, como consecuencia del siniestro.**
3. **Nacionalización, confiscación, incautación, requisa, comiso, embargo,**

secuestro, expropiación, destrucción o daño por orden de cualquier gobierno o autoridad pública legalmente constituida o de facto, siempre que dicha destrucción no sea ejecutada para detener la propagación de los daños, causados por cualquier riesgo asegurado.

4. **Fermentación, vicio propio, combustión espontánea o por cualquier procedimiento de calefacción, refrigeración o desecación al cual hubieran sido sometidos los bienes objeto del seguro, siempre que no se produzca incendio.**
5. **Cualquier aeronave a la cual el Asegurado haya concedido permiso para aterrizaren sus predios.**
6. **Ondas de presión causadas por aeronaves, satélites, cohetes u otros aparatos aéreos que se desplacen a velocidades sónicas o supersónicas.**
7. **Daños al edificio del Asegurado, causado por cualquier vehículo propiedad de, u operado por el Asegurado, ya sea cualquier inquilino o propietario de la edificación donde se hallan los bienes asegurados.**
8. **Daños a cualquier vehículo o sus contenidos incluidos los bienes del tomador, si no se trata de vehículos amparados como existencias de plantas manufactureras, talleres de reparación o exposiciones y ventas.**
9. **Pérdidas o daños causados por vibraciones, hundimientos, desplazamientos, asentamientos o movimientos naturales del suelo o del subsuelo, que no sean consecuencia directa de los fenómenos nombrados en los riesgos amparados en esta cobertura.**
10. **Pérdidas o daños a pinturas decorativas u ornamentales (murales y similares) y esculturas.**
11. **Lucro Cesante (incluyendo pérdida o daño por demora, deterioro o pérdida de mercado), que resulte como consecuencia de la destrucción o daño de la propiedad asegurada.**
12. **El valor del terreno y el costo de su acondicionamiento no se contemplan dentro de la suma asegurada, en consecuencia éstos quedan excluidos de la Cobertura de la Póliza.**

SUSTRACCIÓN ILEGÍTIMA

La presente Póliza no cubre la pérdida de los bienes asegurados como consecuencia de lasustracción ilegítima durante el incendio o después del mismo. Sin embargo MNK SEGUROS responderá de la pérdida o desaparición de los bienes asegurados que sobrevengadurante el incendio a no ser que se demuestre que proviene de la sustracción ilegítima.

DEDUCIBLES

No aplican deducibles para esta cobertura.

COBERTURAS OPCIONALES

5. COBERTURA B: TEMBLOR, TERREMOTO, DESLIZAMIENTO, INUNDACIÓN Y VIENTOS HURACANADOS

Mediante esta cobertura, **MNK SEGUROS** indemnizará los daños o pérdidas que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados de forma directa por los siguientes riesgos:

a) Terremoto, o temblor de tierra, maremoto (tsunami), erupción volcánica o fuego subterráneo, incluyendo incendio y explosión causado por dichos fenómenos.
b) Desbordamiento de quebradas, ríos, lagos, lagunas, embalses o depósitos de agua, naturales o artificiales, de cualquier naturaleza.
c) Ruptura de diques o cualquier obra de defensa hidráulica.
d) Granizo.
e) Vientos huracanados, siempre y cuando las ráfagas de vientos alcanzadas sean mayores a 100 Kilómetros por hora o el volumen de lluvia sea mayor a 40 litros por metro cuadrado y hora, según lo establezca el Instituto Meteorológico Nacional.
f) Crecida de mar, marejada, mar de fondo o mar de leva.
g) Desplazamiento súbito e inesperado de una masa de tierra, roca u otro material de que están formados los predios adyacentes, o sobre los cuales esté asentado el edificio asegurado o donde se ubiquen los bienes asegurados.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA:

Quedan excluidos de esta cobertura las pérdidas o daños ocasionados en forma directa o indirecta por:

1. **Pérdidas o daños causados por o como consecuencia de vibraciones, hundimientos, deslizamientos, asentamientos o movimientos naturales del suelo o del subsuelo que no sean consecuencia de cualquiera de los fenómenos nombrados en esta cobertura.**
2. **Pérdidas o daños a pinturas decorativas y ornamentales (murales y similares) y esculturas, a menos que esté expresamente incluida entre los bienes Asegurados en las Condiciones Particulares.**
3. **Lucro cesante (incluyendo pérdidas o daños por demora, deterioro o pérdida de mercado) que resulte como consecuencia de la destrucción o daño a la propiedad asegurada.**
4. **El valor del terreno y el costo de su acondicionamiento.**
5. **Daños a cosechas almacenadas a cielo abierto.**
6. **Flotación por oscilación del nivel freático y penetración de agua en instalaciones subterráneas.**
7. **Inundaciones que tengan origen en fallas o falta de capacidad de los sistemas de evacuación de aguas residuales o pluviales del edificio**

asegurado y/o sus predios.

8. **El hundimiento del terreno debido a cavidades internas, o el asentamiento del mismo debido a deformaciones internas por falta de compactación, fenómenos de consolidación o arcillas expansivas.**
9. **Pérdida por falta de apuntalamiento adecuado en caso de excavación, dentro o fuera de los predios del Asegurado.**
10. **Fallas en los muros de contención por falta de capacidad soportante.**
11. **El deslizamiento de rellenos en laderas.**

DEDUCIBLES

Esta cobertura opera con un deducible del 5% de la pérdida y un mínimo de $300.00 o ¢150.000.00 por evento.

6. COBERTURA C: MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DISTURBIOS POPULARES Y DAÑOS MALICIOSOS

Mediante esta cobertura, quedan amparados los daños o pérdidas (incluyendo incendio y explosión) que ocurran a los bienes asegurados y como consecuencia directa de los siguientes riesgos:

a) Motín, Conmoción Civil, Disturbios Populares y Saqueos.
b) Disturbios Laborales y Conflictos de Trabajo.
c) Daños Maliciosos.
d) Las medidas para reprimir los actos antes mencionados que fuesen tomadas por las autoridades legalmente constituidas.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Quedan excluidos de esta cobertura las pérdidas o daños ocasionados en forma directa o indirecta por:

1. **Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra intestina, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización que realice actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.**
2. **Pérdidas ocasionadas por la cesación del trabajo.**
3. **Pérdidas o daños ocasionados por la confiscación, incautación o requisa de la propiedad, o el daño sufrido por ella por orden de cualquier autoridad pública del país.**
4. **Con respecto al aparte c. "Daños Maliciosos" NO forman parte de los riesgos cubiertos por este aparte de la Cobertura:**

a) **Pérdidas o daños a los avisos o anuncios externos que formen parte del interésasegurado.**
b) **La Sustracción o desaparición de los bienes asegurados a consecuencia derobo, asalto, atraco o hurto.**
c) **Pérdida o daño de los bienes asegurados a consecuencia de actos deterrorismo.**

5. **Pérdidas indirectas, pérdidas consecuentes o lucro cesante (incluyendo pérdida odaño por demora, deterioro o pérdida de mercado).**

DEDUCIBLES

a) Aplica un deducible del 5% sobre el monto de la reclamación o pérdida sujeto a un mínimo de $200.00 o ¢100.000.00 por evento.

7. COBERTURA D: ROBO

Mediante esta cobertura, **MNK SEGUROS** amparara las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de ROBO, ASALTO o ATRACO de los bienes asegurados bajo este contrato y establecidos enlas Condiciones Particulares, así como los daños causados a los mismos por el intento de ROBO, ASALTO o ATRACO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Quedan excluidos de esta cobertura las pérdidas o daños ocasionados en forma directa oindirecta por:

1. **Las simples pérdidas o extravíos.**
2. **Bienes que se encuentren fuera del predio descrito en las Condiciones Particulares, salvo en los casos previstos específicamente en estas Condiciones Particulares.**
3. **Robo o tentativa de robo en que el Asegurado, alguno de sus familiares, huéspedes osus empleados, sean autores o cómplices.**
4. **Robo o tentativa de robo, debido a cualquier agravamiento del riesgo.**
5. **Hurto.**
6. **Todo hecho relacionado con la Apropiación Indebida en todos sus extremos.**

DEDUCIBLES

Esta cobertura opera con un deducible del 5% de la pérdida y un mínimo de $300.00 o ¢150.000.00 por evento.

8. COBERTURA E: DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS

Mediante esta cobertura, **MNK SEGUROS** indemnizará los daños o pérdidas que ocurran a los bienes asegurados y que sean transportados en el territorio nacional ocasionados directamente por Colisión o Vuelco del medio de transporte que los contenga.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Quedan excluidos de esta cobertura las pérdidas o daños ocasionados en forma directa oindirecta por:

1. **Eventos o accidentes distintos a colisión o vuelco del medio de transporte.**
2. **Bienes transportados fuera del territorio nacional salvo que se haya suscrito larespectiva cobertura.**
3. **Cuando el conductor del vehículo haya infringido la ley de tránsito en el siniestro y sea sujeto a una multa en firme conforme a la ley vigente. Lo anterior salvo que el transporte se realice mediante un contrato de transporte con tercerosautorizados.**
4. **Robo o tentativa de robo durante el transporte salvo que se haya suscrito la coberturarespectiva.**
5. **Todo hecho relacionado con la Apropiación Indebida en todos sus extremos.**

DEDUCIBLES

Esta cobertura opera con un deducible del 5% de la pérdida y un mínimo de $300.00 o ¢150.000.00 por evento.

9. COBERTURA F: EXTRATERRITORIALIDAD

Mediante esta cobertura, **MNK SEGUROS** indemnizará los daños o pérdidas que ocurran a los bienesasegurados y que ocurran fuera del territorio nacional.

DEDUCIBLES

Esta cobertura opera con un deducible del 5% de la pérdida y un mínimo de $300.00 o ¢150.000.00 por evento.

Sección III. LÍMITES Y RESTRICCIONES ESPECIALES A LAS COBERTURAS

10. PERIODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza; no obstante, el reclamo puede ser presentado después de que la vigencia haya llegado a su término. Lo anterior sin perjuicio de los términos de prescripción previstos en la presente póliza.

11. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Esta póliza cubre las consecuencias de los eventos que ocurran dentro de los límites geográficos de la República de Costa Rica. Lo anterior salvo que se haya contratado la **Cobertura F Extraterritorialidad**.

12. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La suma asegurada de los diferentes rubros de esta póliza ha sido fijada por el Tomador y/o Asegurado y serán las que se indican en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro. Representa, en cada caso, el límite máximo de responsabilidad de MNK SEGUROS en caso de siniestro amparado, antes de la aplicación de deducibles.

La suma asegurada de un bien cuando éste pueda segregarse en partes o secciones, deberá incluir la totalidad de los mismos incluyendo gastos y otras erogaciones que apliquen tales como fletes o impuestos.

13. FORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES

A solicitud expresa del Asegurado, esta póliza puede operar bajo algunas de las modalidades decontratación descritas a continuación:

VALOR DE REPOSICIÓN:

Es requerimiento de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en las Condiciones Particularesde los bienes asegurados, no sean inferiores a su Valor de Reposición según se define en estas Condiciones Generales, excepto para existencias cuyo monto de seguro corresponderá al saldo según Libros de Contabilidad y Obras de Arte al Valor Convenido.

VALOR REAL EFECTIVO:

Cuando sea solicitado y/o aceptado por **MNK SEGUROS** , las sumas aseguradas indicadas en las CondicionesParticulares tanto para los bienes asegurados no serán inferiores a su Valor Real Efectivo según se define en estas Condiciones Generales, excepto para existencias cuyo monto de seguro corresponderá al saldo según Libros de Contabilidad y Obras de Arte al Valor Convenido.

VALOR CONVENIDO:

Cuando sea solicitado y/o aceptado por **MNK SEGUROS** , las sumas aseguradas indicadas en las Condiciones Particulares para los bienes asegurados corresponderán al Valor Convenido según se define en estas Condiciones Generales, excepto para existencias cuyo monto de seguro corresponderá al saldo según Libros de Contabilidad.

14. CLÁUSULA DE LAS 72 HORAS

Las pérdidas o daños ocasionados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta cobertura, darán origen a una reclamación separada por cada uno de ellos. Pero si varias de estas pérdidas o daños ocurren dentro del periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la primera pérdida o daño, los mismos serán considerados como un solo siniestro. Los eventos que ocurran después de finalizado dicho lapso, se tendrán, para efectos contractuales, como sucesos independientes; por lo tanto, todas las condiciones del contrato, incluidos los deducibles, se aplicarán por separado a cada uno de ellos.

15. REMOCIÓN TEMPORAL

Esta póliza se extiende a las maquinarias y equipos asegurados incluidos en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro, mientras se encuentren temporalmente en predios

distintos a los ocupados por el Asegurado para su limpieza, renovación, reparación o mantenimiento.

16. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

En caso de un siniestro cubierto por la presente Póliza, serán por cuenta de **MNK SEGUROS** todos los gastos que ocasionen la demolición, remoción o limpieza de escombros de los bienes asegurados. En tal caso, **MNK SEGUROS** podrá realizar las labores de demolición, remoción o limpieza de escombros por sí misma o por medio de quien ella designare.

Cualquier gasto efectuado por el Asegurado para la demolición, remoción o limpieza de escombros, será considerado dentro del límite de responsabilidad de **MNK SEGUROS** .

Los referidos gastos no serán considerados como parte del valor de los bienes asegurados, para determinar el valor real total de los mismos.

17. EXTINCIÓN DE INCENDIO

Cualquier gasto efectuado por el Asegurado para extinguir un Incendio, será considerado dentro del límite de responsabilidad de **MNK SEGUROS** y cubierto por este seguro.

No se considerará como gasto efectuado para la extinción de un incendio, la colaboración personal prestada por el Asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Los referidos gastos no serán considerados como parte del valor de los bienes asegurados, para determinar el valor real total de los mismos.

18. INVENTARIO O AVALÚO

En caso de siniestro por el cual **MNK SEGUROS** esté obligada a indemnizar pérdidas o daños según esta Póliza, si tal pérdida o daño reclamado por el Asegurado no excede del cinco por ciento (5%) del total de las sumas aseguradas por la póliza, no se requerirá de un inventario o avalúo físico de los bienes no afectados por el siniestro.

Lo anterior no implica la anulación del Infraseguro de las Condiciones Generales de la póliza

Capítulo IV. DESIGNACIÓN DE BENENEFICIARIO/ACREEDOR

19. ACREEDOR

El Asegurado podrá designar en la Solicitud de Seguro personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de Beneficiario oneroso en virtud de su interés como acreedor sobre el bien asegurado. Las modificaciones en relación con el Beneficiario deberán efectuarse mediante indicación escrita y mediando el respectivo visto bueno del Beneficiario. En caso de siniestro cubierto, MNK SEGUROS primero amparará el interés asegurado del Beneficiario, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro y hasta por el monto de su interés real a la fecha de pago de la indemnización.

Capítulo V. OBLIGACIONES GENERALES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES

20. DEDUCIBLES

Los Deducibles serán asumidos por el Asegurado, el cual será rebajado de la indemnización.

21. DECLARACIÓN DEL RIESGO

El Tomador y/o Asegurado está obligado a declarar a MNK SEGUROS , con máxima buena fe, todos los hechos y circunstancias por él conocidas y que razonablemente pueda considerar relevantes según sus conocimientos y capacidad de entendimiento en la valoración del riesgo.

22. PLURALIDAD DE SEGUROS

El Asegurado deberá advertir a MNK SEGUROS en la Solicitud de Seguro la existencia de otros seguros sobre el mismo riesgo; de no hacerlo y MNK SEGUROS pagará una indemnización mayor a la correspondiente, tendrá derecho al reintegro de lo pagado en exceso más los intereses generados desde la fecha del pago en exceso hasta el efectivo reintegro. En caso de siniestro, el Asegurado no podrá renunciar al derecho que le corresponda según la presente Póliza o aceptar modificaciones a la misma en perjuicio de MNK SEGUROS .

23. LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

El Tomador y Asegurado entiende y acepta que la información brindada en la Solicitud de Seguro podrá ser utilizada para cumplimentar la Debida Diligencia del Cliente. A su vez, se compromete a brindar la información y/o documentación que MNK SEGUROS le solicite al respecto. MNK SEGUROS podrá cancelar el Contrato de Seguro en caso de incumplimiento o cuando de acuerdo con sus políticas en materia de legitimación de capitales, no deba mantener la relación comercial.

24. DISMINUCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO

En caso de Siniestro, el Asegurado deberá emplear los medios razonables a su alcance para disminuir las consecuencias del mismo, incluyendo no desatender el bien asegurado. **El incumplimiento de esta obligación facultará a MNK SEGUROS para reducir su prestación en proporción al daño que se pudo haber evitado**.

Los gastos que se ocasionen en el cumplimiento de esta obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán por cuenta de **MNK SEGUROS** , incluso si tales gastos no han tenido resultados efectivos o positivos. En ausencia de pacto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados, sin que esta indemnización, aunada a la del siniestro, pueda exceder de la suma asegurada.

Si en virtud de esta Póliza, a **MNK SEGUROS** le corresponde sólo indemnizar una parte del

daño causado por el siniestro, deberá rembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el Tomador o el Asegurado haya actuado siguiendo las instrucciones de **MNK SEGUROS** y haya demostrado que dichos gastos no eran razonables, en cuyo caso los gastos serán a costa de ésta.

25. LIBROS DE CONTABILIDAD

El Asegurado debe llevar los Libros o Sistemas de Contabilidad conforme a la Ley costarricense, y, en el caso de libros, mientras no estén siendo utilizados, se compromete a guardarlos en Caja Fuerte o Bóveda, con resistencia mínima al fuego de dos (2) horas.

Esta disposición no es aplicable cuando los Libros de Contabilidad permanezcan fuera del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados.

26. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TOMADOR DE SEGUROS

Corresponde al Tomador del Seguro las siguientes obligaciones específicas:

- **a)** Realizar los actos dirigidos a la celebración y ejecución del contrato de seguro, su prórroga o modificación.
- **b)** Recopilar la información requerida para los trámites de reclamos de Asegurados ante **MNK SEGUROS** .
- **c)** Entregar y recibir todo tipo de información y documentación e igualmente aporte económico de los asegurados para el pago de las primas a **MNK SEGUROS** .
- **d)** Realizar el reporte de inclusión de nuevos asegurados y exclusión de los asegurados que no formen parte del grupo asegurado.

Si además en esta póliza participa un intermediario de seguros, el Tomador está obligado a informar a los asegurados sobre ello y, en el caso de las sociedades corredoras de seguros, aclarar si actúan como asesores con contraprestación de honorarios asumida por el Tomador, y el detalle de sus obligaciones y responsabilidades.

En caso de incumplimiento, error u omisión por parte del Tomador de las funciones antes descritas, que genere una afectación a un Asegurado, provocará que el Tomador se encuentre obligado a resarcir al Asegurado los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de que **MNK SEGUROS** repare la afectación al Asegurado en primera instancia, en cuyo caso el Tomador deberá proceder con el reintegro a **MNK SEGUROS** .

27. INCLUSIÓN DEL ASEGURADO CON OCASIÓN AL CONSUMO DE UN BIEN O SERVICIO PRINCIPAL

En caso de que la inclusión del Asegurado en esta póliza colectiva ocurra con ocasión del consumo de un bien o servicio principal diferente al aseguramiento, el Tomador está obligado a indicar al Asegurado, de forma expresa y clara, si la contratación de la cobertura es obligatoria o si resulta opcional para el Asegurado.

Capítulo VI. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA

28. PRIMA A PAGAR

La prima es debida por adelantado desde el perfeccionamiento del contrato y, en el caso de primas de pago fraccionado, en las fechas acordadas. Si las partes no pactan un pago fraccionado se entenderá que la prima cubre el plazo del contrato en su totalidad**.**

La prima deberá ser pagada en el domicilio de **MNK SEGUROS** , en el de sus representantes o intermediarios debidamente autorizados.

29. AJUSTES EN LA PRIMA

Los ajustes de prima originados en modificaciones a la póliza, deberán cancelarse en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que MNK SEGUROS acepte la modificación. Si la prima de ajuste no espagada durante el periodo establecido, **MNK SEGUROS** dará por terminada la póliza o el aseguramiento individual, según corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 8956.

Si la modificación a la póliza origina devolución de prima, **MNK SEGUROS** deberá efectuarla en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la solicitud.

30. CAMBIO DE PRIMAS

MNK SEGUROS podrá establecer un nuevo valor de prima para uno o más de los riesgos cubiertos, modificando la Prima a pagar a los doce (12) meses de la fecha de inicio del contrato, sea por antigüedad del bien o por aumento en la siniestralidad general del ramo de seguros, sea segmento homogéneo de cualquiera de estos; por motivos financieros, de negocios y demás factores que afecten la siniestralidad del ramo. Para casos en los que la temporalidad sea menor a un año, MNK SEGUROS podrá mantener la política de ajustes a los doce (12) meses, o bien, en cada renovación de la respectiva temporalidad establecida en cláusula sobre “vigencia”.

MNK SEGUROS notificará al Tomador el cambio en el monto de la Prima a pagar al menos con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha del próximo vencimiento de la póliza. Se entenderá que el Tomador ha aceptado el cambio en el monto de la Prima a Pagar, si hace el pago correspondiente de la misma contra el Recibo de Pago.

31. PERIODO DE GRACIA

Durante el período de gracia, las obligaciones de **MNK SEGUROS** se mantienen vigentes y efectivas. En caso de pago único, **MNK SEGUROS** concede un período de gracia de quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato para el pago de la prima de emisión o de renovación aceptada. En caso de pago fraccionado, **MNK SEGUROS** concede un período de gracia de diez (10) días hábiles para cada pago de la prima correspondiente, incluyendo la de emisión y de renovación aceptada.

Capítulo VII. RECARGOS Y DESCUENTOS

32. DESCUENTOS

MNK SEGUROS podrá otorgar descuentos en la **Cobertura A** por medidas de seguridad instaladas en lapropiedad amparada, según la siguiente tabla:

MEDIDA	DESCUENTO
Rociadores Automáticos	12.5%
Sistema contra Incendio	10%
Sistema de Detección y Alarma	5%
Plan de continuidad de negocios	5%
Hidrantes	5%
Brigada	2.5%
Descuento máximo	**40%**

Queda entendido y convenido que en consideración al descuento aquí otorgado el Asegurado se compromete a mantener durante la vigencia del contrato, en perfecto estado de funcionamiento los sistemas existentes y que fueron considerados para otorgar dicho descuento.

En caso de siniestro, **MNK SEGUROS** tendrá derecho a reducir el pago de la indemnización si se comprueba que uno o varios de los Sistemas de Prevención y Protección contra Incendio considerados para otorgar uno o más descuentos no se encontraban en buenas condiciones de operabilidad, por causas imputables al Asegurado. Dicha reducción será en el mismo porcentaje enel que disminuyó la prima total de la póliza al aplicarse los descuentos correspondientes al o los sistemas que fallaron.

MNK SEGUROS podrá otorgar descuentos en la **Cobertura D** por medidas de seguridad instaladas que disminuyan la probabilidad de robo, de acuerdo con la siguiente tabla:

MEDIDA DE SEGURIDAD	DESCUENTO
Sistema de alarma conectado a central de monitoreo	15%
Cortinas metálicas	3%
Luces infrarrojas o rayos láser en jardines	2%
Circuito cerrado de televisión	10%
Guarda armado	5%
Descuento máximo	**30%**

Los sistemas deben estar y mantenerse en perfecto estado de funcionamiento.

Descuento por no siniestralidad

Se establece un descuento por no siniestralidad que se otorgará al Tomador y/o Asegurado, siempre que, en el transcurso de cuatro anualidades, no existan indemnizaciones con cargo

a la póliza. Para ello, se establece la siguiente escala:

Anualidades consecutivas sin siniestro	% de Descuento por no siniestralidad
A partir del 4to año	5%
A partir del 5to año	10%

Capítulo VIII. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO EN CASO DE SINIESTRO

33. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca un evento que pudiere dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado y/o Tomador deberá:

a) Sin detrimento de lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, avisar a MNK SEGUROS en forma escrita de la naturaleza y causa de la pérdida, **en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles**, cuando se trate de un amparo de cualquier cobertura establecida en las Condiciones Particulares y que afecte a los bienes asegurados. Ese periodo inicia a partir de la ocurrencia del evento causante de la pérdida.
El aviso se efectuará a través de llamada telefónica al número 4102-7600; al correo electrónico **indemnizaciones@mnkseguros.com**, o en nuestras oficinas ubicadas en San José, Sabana Norte, 100 metros al este de Agencia Datsun-Nissan.

b) Tomar las providencias necesarias y oportunas para evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores.

c) Notificar a las autoridades competentes en tiempo, forma y lugar. En el caso de Robo o Asalto, se deberá presentar la denuncia respectiva ante el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J) y brindar colaboración durante la investigación judicial.

d) Transmitir inmediatamente a **MNK SEGUROS** , cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

e) Dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha del siniestro o en otro plazo, caso en que **MNK SEGUROS** lo hubiese concedido por circunstancias especiales, presentará un detalle de los artículos o partes de la propiedad perdida, destruida o dañada. Así como una relación detallada de cualesquiera otros seguros sobre el bien o los bienes asegurados objeto de esta Póliza o una declaración de que no existen tales seguros.

f) Entregar todas las pruebas e información con respecto a la solicitud de indemnización.

g) Conservar las partes dañadas con el fin de que puedan ser evaluadas por **MNK SEGUROS** .

h) Notificar a **MNK SEGUROS** la recuperación de los bienes siniestrados.

i) Permitir que el representante de **MNK SEGUROS** inspeccione la propiedad

afectada, antes de que proceda a hacer reparaciones o alteraciones.

j) Entregar todas las pruebas e información con respecto a la solicitud de indemnización en la medida en que estas sean requeridas por **MNK SEGUROS** o sus representantes.

MNK SEGUROS se reservará el derecho de solicitar otros requisitos que sean necesarios, según sea el caso, para esclarecer las causas, daños, circunstancias, y responsabilidades del siniestro.

La exigencia y/o recepción de documentos o comprobantes por parte de **MNK SEGUROS** no implica asunción de responsabilidad, así como tampoco la actuación de **MNK SEGUROS** en la atención del siniestro y aún con posterioridad.

Ningún reclamo bajo esta póliza será pagadero a menos que las obligaciones de los incisos anteriores se hayan cumplido.

Los plazos señalados anteriormente en este artículo, son los establecidos por **MNK SEGUROS** para verificar las circunstancias del evento, valorar las pérdidas y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el reclamo. Los daños ocurridos en el siniestro y la valoración de la pérdida se establecerán con los valores vigentes en la fecha del siniestro.

Si se determinara que el monto de la pérdida se ha visto incrementado como consecuencia de la presentación del reclamo fuera del plazo establecido, **MNK SEGUROS** únicamente pagará lo correspondiente a la pérdida original. En estos casos el Asegurado deberá aportar los mismos requisitos que se solicitan en la presente cláusula.

34. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN

MNK SEGUROS pagará la indemnización a través de los medios de pago autorizados por **MNK SEGUROS** y/o de común acuerdo con el Asegurado y/o Tomador, podrá reparar, reedificar o reemplazar la propiedad afectada por otra de similar calidad.

El Asegurado queda obligado a proporcionar a **MNK SEGUROS** los planos, dibujos, presupuestos, medidas y demás datos e informes que razonablemente sean necesarios, cuando **MNK SEGUROS** decida reedificar, reparar o reponer total o parcialmente la propiedad siniestrada.

35. BASES PARA LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro el Asegurado se obliga a iniciar los trámites para dar principio a la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados, en un periodo que no excederá de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se haya convenido la indemnización.

Si el Asegurado decidiera no reparar o reconstruir, o transcurriera el plazo antes mencionado sin que iniciara la construcción, reconstrucción, reparación o reposición, MNK

SEGUROS será responsable únicamente por el Valor Real Efectivo del daño causado.

En caso de pérdidas parciales, el importe a pagar bajo cada rubro se calculará tomando como base el valor asegurado suscrito mediante esta póliza e indicado en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

En caso de pérdida total, MNK SEGUROS liquidará el monto de los bienes por su Valor Real Efectivo y/o el Valor Convenido si así se suscribió, sujeto al límite indicado en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

En ningún caso MNK SEGUROS será responsable:

i. Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de reparar, reconstruir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro o para realizar mejoras o modificaciones distintas del original.
ii. Por cualquier gasto adicional motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
iii. Por cualquier cantidad en exceso del Valor de Reposición de las partes dañadas, cuando la pérdida o daño afecte a un bien cubierto, que al estar completo para su uso consta de varias partes.
iv. Por un monto mayor al Valor Real Efectivo del bien siniestrado, en el caso de bienes que se encuentren permanentemente fuera de uso, o que no sea posible reponer, reconstruir o reparar, o en aquellos casos en que los bienes no lleguen a ser construidos, reconstruidos, repuestos o reparados.
v. En caso de maquinaria y equipos electrónicos; **MNK SEGUROS** pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. **MNK SEGUROS** abonará igualmente, los gastos de desmontaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiera.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y transportes urgentes, incluso aéreos, estarán cubiertos por el seguro, sólo si así se ha convenido expresamente.

Los costos de cualquier reparación provisional serán del Asegurado, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, **MNK SEGUROS** abonará el costo de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

Son por cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para

reparar o hacerotras reparaciones o arreglos en las máquinas.

36. PAGO PROPORCIONAL (PAR Y JUEGO)

Cuando se incluyan en el seguro bienes u objetos que forman parte de colecciones y/o juegos, la sumaa indemnizar se calculará proporcionalmente a las unidades dañadas o robadas, con respecto a su valor total.

37. OBJETOS RECUPERADOS

El Asegurado y/o Tomador no tendrá derecho a reclamar el pago de la indemnización respecto a la propiedad robada y recuperada, mientras esta se encuentre en poder de las Autoridades. Si la recuperación de los bienes se efectúa en fecha posterior al pago de las indemnizaciones, estos bienes serán propiedad de **MNK SEGUROS** .

38. CUSTODIA Y TRASPASO DE BIENES INDEMNIZADOS

Los bienes indemnizados por robo, asalto u otras causas similares, que aparezcan con posterioridad al pago de la indemnización, pertenecerán a **MNK SEGUROS** , quien podrá disponerlos libremente.

Cuando el Asegurado o propietario de los bienes lo solicite, **MNK SEGUROS** podrá devolverle el bien, previo reintegro de la suma indemnizada, sus intereses desde la fecha de pago hasta la de reintegro según la tasa de interés pasiva neta promedio del Sistema Financiero para depósitos en moneda nacional, y los gastos incurridos en la tramitación del reclamo y del reintegro. Esta devolución podrá hacerse en cualquier momento a partir de la aparición del bien.

39. REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DEL MONTO ASEGURADO POR SINIESTRO

El pago de reclamos reduce el monto asegurado a partir de la fecha del siniestro, en un tanto igual al valor de lapérdida. La prima correspondiente a esa suma queda totalmente devengada a favor de **MNK SEGUROS** , hasta el vencimiento natural de la póliza.

No obstante, el Asegurado podrá solicitar la actualización del monto asegurado al nuevo valor, pagando la prima de ajuste que corresponda.

Sin embargo, en el siniestro que origine indemnizaciones que no excedan el 10% de la suma asegurada, y una vez que sean efectuadas las reparaciones respectivas, de lo cual el Asegurado debe dar aviso a **MNK SEGUROS** , el límite máximo de responsabilidad de esta póliza, será reinstalado automáticamente a la suma original sin que medie elpago de prima alguna.

Capítulo IX. VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

40. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Solicitud de Seguro debidamente completada por el Tomador y/o Asegurado deberá ser aceptada o rechazada por **MNK SEGUROS** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días

naturales, contados a partir de la fecha de su recibo, mediante nota escrita al solicitante. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley 8956. Con su aceptación se perfecciona el contrato o la inclusión del asegurado, según sea el caso. En casos complejos, **MNK SEGUROS** deberá indicar al solicitante la fecha posterior en que se pronunciará, la cual no podrá exceder de dos (2) meses.

41. VIGENCIA

El período o temporalidad de la vigencia puede ser Anual o menor al año, en este último caso, pudiendo ser posible: Semestral, Trimestral o Mensual.

42. VENCIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Esta póliza vence a las veinticuatro horas (Hora de Costa Rica) de la fecha convenida en las Condiciones Particulares y se renovará de manera expresa cuando las partes así lo convengan. La vigencia de cada aseguramiento individual se indicará en el Certificado de Seguro.

El Tomador y los Asegurados quedan informados de oficio acerca del vencimiento de su contrato de seguro desde que el mismo entre en vigor y, según la forma de pago que haya escogido de previo, sin que **MNK SEGUROS** quede obligada informar dicho vencimiento.

a. En caso de Pérdida Total, el aseguramiento individual terminará automáticamente y la prima se tendrá como totalmente devengada en todas sus coberturas. Para que proceda la terminación automática del aseguramiento individual, deben encontrarse liquidados todos los reclamos ocurridos en el periodo afectado.
b. En el caso de pólizas que cuentan con Acreedor Beneficiario, previa cancelación del Contrato debe de verificarse el cumplimiento de lo establecido en el Artículo de Beneficiario Acreedor.

43. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA

Durante la vigencia de esta póliza, cualquiera de las partes podrá darla por terminada en forma anticipada, sin responsabilidad, dando aviso a la otra parte al menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del acto. En cualquier caso, **MNK SEGUROS** tendrá derecho a conservar la prima devengada por el plazo transcurrido y deberá rembolsar la prima no devengada. La terminación anticipada del contrato se efectuará sin perjuicio del derecho del Asegurado a indemnizaciones por siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de terminación anticipada. Adicionalmente, el presente contrato podrá ser terminado anticipadamente conforme a las causas estipulaciones vigentes de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.

44. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA A UN ASEGURADO DETERMINADO

Para que proceda la terminación de la cobertura para un Asegurado específico, deben ocurrir cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Pérdida total del bien asegurado.
b. Mutuo acuerdo para la debida exclusión.

c. Incumplimiento de obligaciones por parte del Asegurado.

Capítulo X. DISPOSICIONES VARIAS

45. NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADOS SOBRE MODIFICACIONES O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando las partes de esta póliza pacten modificaciones a la misma o su terminación, se comunicará al Asegurado la decisión pactada, al menos treinta (30) días naturales antes de la entrada en vigencia de la modificación o terminación de la póliza. La comunicación se efectuará al medio establecido por el Asegurado para recibir notificaciones.

46. COMISIÓN AL TOMADOR O INTERMEDIARIO

La comisión, pago, o beneficio de cualquier naturaleza que MNK SEGUROS reconozca al tomador o intermediario del seguro relacionado con esta póliza, contempla el reconocimiento de todos los costos incurridos por el Tomador en virtud de la gestión de la póliza, aún los indirectos como los costos que puedan generarse por los casos de personas que decidan optar por otro seguro.

47. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO COMO TERCERO RELEVANTE

La presente condición aplica cuando el Tomador sea acreedor de los miembros del grupo asegurable. La participación como Asegurado en el seguro colectivo lo es en carácter de tercero relevante, solo el Tomador y el asegurador, como partes contractuales, pueden definir y acordar la terminación y modificación del contrato colectivo dentro del marco de ley. Como Asegurado tiene derecho a aportar una póliza distinta que sea admitida por el acreedor y respecto a esta, a utilizar su propio intermediario.

48. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Este es un seguro colectivo que podrá contratarse bajo la modalidad **Contributiva** o **No Contributiva**.

49. FORMALIDADES Y ENTREGA

MNK SEGUROS está obligada a entregar al Tomador y al Asegurado la Póliza de Seguro y Certificado de Seguro, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del riesgo o siguientes a la modificación de la póliza, salvo que por su complejidad se acuerde entregar en un plazo mayor y siempre que se entregue documento provisional de cobertura dentro del primer plazo indicado.

50. OBLIGACIÓN DE RESOLVER RECLAMOS Y DE INDEMNIZAR

MNK SEGUROS está obligada a brindar respuesta a todo reclamo mediante resolución motivada y por escrito, entregada al interesado en la forma acordada para tal efecto, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales, contado a partir del recibo del reclamo.

Cuando corresponda el pago o la ejecución de la prestación, esta deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la notificación de la aceptación del reclamo.

MNK SEGUROS deberá cumplir con el pago del monto de la indemnización o la ejecución de la prestación por él reconocida en los plazos aquí estipulados, aun en caso de existir desacuerdo sobre el monto de la indemnización o de la ejecución de la prestación prometida. **MNK SEGUROS** deberá hacer constar en el documento o recibo de pago correspondiente, cuál es el monto o prestación sobre la que no hay acuerdo o asegurada.

51. TASACIÓN DE DAÑOS

El Tomador o el Asegurado y **MNK SEGUROS** podrá convenir que se practique una valoración o tasación si hubiera desacuerdo respecto al valor de la pérdida o monto a indemnizar, al momento de ocurrir el siniestro. La valoración podrá efectuarse por uno o más peritos, según lo convengan las partes. La guía será de conformidad con el artículo 73 de la Ley 8956.

52. INFRASEGURO

Cuando al momento del siniestro la suma asegurada sea inferior al valor real total o valor de reposición, según sea el caso de los bienes a riesgo, MNK SEGUROS indemnizará al Asegurado en una cantidad equivalente a la que resulte de multiplicar el monto de la pérdida o daño que se determine, por la fracción que se obtenga de dividir la suma asegurada entre el valor real total de los bienes a riesgo. Cuando la póliza comprenda varias partidas, esta condición se aplicará a cada partida por separado; sin embargo, si la suma asegurada total de la póliza es superior a los valores reales totales de los bienes a riesgo, el Asegurado podrá utilizar la prima correspondiente a cualquier excedente en la suma asegurada de una o más partidas para suplir la deficiencia de suma asegurada en cualquier otra.

53. MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que dé lugar esta Póliza son liquidables en colones o en dólares estadounidenses, según sea acordado con el Tomador. No obstante, las obligaciones monetarias de cualquiera de las partes podrán ser honradas por el equivalente en colones moneda costarricense, utilizando para el cálculo respectivo el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Costa Rica, a precio de venta vigente a la fecha de pago de la obligación.

54. TRASPASO DE LA PÓLIZA

El Tomador y/o Asegurado podrán ceder a un tercero uno o más de los derechos a su favor contenidos en la póliza. El traspaso deberá ser comunicado a **MNK SEGUROS** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que este se verifique. **La falta de comunicación dará derecho MNK SEGUROS a dar por terminado el contrato.**

55. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Si el contenido de la Póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro, prevalecerá la Póliza. No obstante, el Tomador y/o Asegurado tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de la entrega de la Póliza para solicitar la rectificación de las cláusulas respectivas. En este caso, las cláusulas sobre las que no se ha solicitado rectificación serán válidas y eficaces desde la fecha de emisión de la Póliza. Transcurrido el plazo anterior, caducará el

derecho del Tomador y/o Asegurado de solicitar la rectificación de la Póliza.

56. SUBROGACIÓN

MNK SEGUROS cuando pague una indemnización se subrogará, de pleno derecho y hasta el monto de su importe, en los derechos de la persona asegurada contra las personas responsables del siniestro. En este caso, el tercero podrá oponer a **MNK SEGUROS** las mismas excepciones que pudieran hacer valer contra la persona asegurada.

El Tomador o Asegurado se obligan a realizar todo lo que esté razonablemente a su alcance para permitirle a **MNK SEGUROS** el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. El incumplimiento de este deber se sancionará con el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

57. PRESCRIPCIÓN

Los derechos derivados de un contrato de seguro prescriben en un plazo de cuatro años, contado a partir del momento en que esos derechos sean exigibles a favor de la parte que los invoca.

58. INSPECCIONES

MNK SEGUROS tendrá, previo acuerdo con el Asegurado, el derecho de inspeccionar los bienes asegurados y los libros de contabilidad del Asegurado, igualmente, puede hacer la inspección a cualquier hora hábil y por persona debidamente autorizada por **MNK SEGUROS** .

59. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que sea suministrada en virtud de la suscripción de la presente póliza queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad, salvo manifestación por escrito del Asegurado en que se indique lo contrario o por requerimiento de la autoridad judicial competente.

60. LIMITACIÓN POR SANCIONES – CLÁUSULA OFAC

MNK SEGUROS no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones normativas internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, narcotráfico, financiamiento del terrorismo y prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como posibles pagos que pudiesen transgredir sanciones económicas y/o comerciales establecidas en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte la República de Costa Rica o aquellas con las que la República de Costa Rica mantiene relaciones diplomáticas o comerciales, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas incluyendo el Consejo de Seguridad; de los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o de la Unión Europea.

En adición, **MNK SEGUROS** no estará obligada a pagar reclamos o en general desembolsar sumas de dinero relacionadas con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el Contratante (Tomador), cualquiera de las partes aseguradas o beneficiarias o la persona

que, por las causas que fuere paga las primas a la Compañía, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus accionistas, beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n) o sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga por objeto el establecimiento de medidas para contrarrestar o prevenir el blanqueo de capitales, lavado de activos, el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, guerras, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Capítulo XI. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

61. IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES

Cualquier controversia que surja o se relacione con aspectos sustanciales de esta Póliza (formación, validez, nulidad, estipulaciones, efectos, uso o costumbre), le da la opción al Tomador/Asegurado, según sea el caso, interponer una Reclamación ante las instancias administrativas que dispone **MNK SEGUROS ,** antes de acudir a otras instancias judiciales o de protección prevista en la legislación vigente para la prevención y resolución de conflictos. Podrá acudir: **1.** Directamente ante **MNK SEGUROS** , o; **2.** Ante la Instancia de Atención al Consumidor de Seguros (IACS).

Si es ante **MNK SEGUROS** , la gestión será analizada por una instancia con mayor jerarquía que aquella que emitió la resolución objeto de controversia. Si esta nueva resolución no satisface los intereses del reclamante, se tiene por agotada esta instancia, pudiendo el reclamante acudir ante la **IACS** como última instancia administrativa que dispone **MNK SEGUROS** .

62. JURISDICCIÓN

Serán competentes para ventilar cualquier disputa en relación con este contrato los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, salvo que las partes acuerden que sea mediante arbitraje.

63. CLÁUSULA DE ARBITRAJE

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que se susciten entre el Tomador, Asegurado o Acreedor en su caso y **MNK SEGUROS** en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se podrán resolver, de común acuerdo entre las partes, por medio de arbitraje de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales las partes se deberán someter de forma voluntaria e incondicional.

De común acuerdo las partes podrán acordar que la controversia sea conocida y resuelto

por cualquier otro Centro de Arbitraje, autorizado por el Ministerio de Justicia y Gracia al momento de la controversia, a cuyas normas procesales deberán someterse de forma voluntaria e incondicional.

64. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. Todo lo que no esté previsto en esta póliza le aplicará la Ley Reguladora del Mercado de Seguros Nº 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956, el Código de Comercio, el Código Civil, sus reglamentaciones y legislación conexa, además de la Ley de Protección de Datos (Ley 8968), Código Penal vigente.

65. COMUNICACIONES

Cualquier notificación o aviso que **MNK SEGUROS** deba hacer al Tomador o al Asegurado, se hará por cualquier medio escrito, sea presencial o por medios de comunicación a distancia, en el que haya evidencia de acuse de recibo, tales como fax, correo electrónico o correo certificado; dirigidos, según sea el caso, a la última información de contacto fijada por el Tomador y el Asegurado como **Dirección para Notificaciones o comunicaciones consignada en la Póliza**. El Tomador o el Asegurado deberá reportar por escrito a **MNK SEGUROS** cualquier cambio en la información de contacto, de lo contrario, se tendrá por correcta, para todos los efectos, la última información reportada.

Las comunicaciones que se dirijan a **MNK SEGUROS** , deberán realizarse por escrito, pudiendo ser entregadas en sus **oficinas principales en la ciudad de San José, ubicadas en Sabana Noreste, 100 metros Este de la Agencia Datsun-Nissan**, o a través del Intermediario de Seguros; o bien al **correo electrónico:** contacto@mnkseguros.com.

66. MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN Y ASESORÍA RESPECTO A LA PÓLIZA COLECTIVA

Los asegurados y miembros del grupo asegurable, podrán obtener información y asesoría respecto a la póliza colectiva, así como revisar toda la documentación contractual y plantear consultas, a través de los siguientes medios:

- Teléfono: (506) 4102-7600
- Correo electrónico: contacto@mnkseguros.com
- Sitio web: http://www.mnkseguros.com

67. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **G06-68-A13-1100 V 4.0** de fecha de registro **03 de julio 2025**.